



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mario Tobón Ocampo
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora
Cesionaria:	María Victoria Soto Reina
Radicado:	630013103002-2010-00306-00
Asunto:	Requiere Notaría y Adjudicataria

Se encuentra a Despacho para decidir la aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 31 de enero de 2023, a las 9:00 am, realizado por comisionado Notaría única de la Tebaida Quindío, contenida en la escritura pública No. 041 del 31 de enero de 2023 (doc.62)

Revidada la diligencia de remate se observan varias inconsistencias que se requieren aclarar por parte del comisionado así:

1. La identificación del inmueble rematado descrito en la escritura pública de diligencia de remate no es concordante con la información de la escritura pública 2091 del 18 de julio de 2006 de la Notaría Primera de Armenia, que contiene los linderos, cabida y porcentaje de participación del bien al momento de la adquisición del mismo por parte del ejecutado. Así mismo, se deberá tener especial cuidado en cuanto a los datos insertados en la diligencia de remate frente a la propiedad horizontal y sus reformas, de tal forma que coincidan las fechas, números de escrituras y demás datos contenidas en ella.
2. La información contenida en la parte introductoria de la página 3 de la escritura en cuanto a los valores que mencionan, específicamente al valor restante de \$85.851.984 no corresponde con los cálculos reales frente a los porcentajes allí aducidos.

Sobre estos puntos, se deberá hacer la aclaración respectiva para efectos de la debida identificación del bien , así como de su tradición, con el fin de que no hayan tropiezos al momento de la inscripción del remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

De otra parte, se requiere a la adjudicataria, con el fin de que acredite el pago del impuesto predial del inmueble adquirido por remate, siendo un anexo necesario para la inscripción del remate ante la autoridad competente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Para los requeridos se les concede el término de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga del presente auto a los correos electrónicos así: unicalatebaida@supernotariado.gov.co y vickysoto.73@hotmail.com

A través del Centro de Servicios judiciales con la secretaría del despacho, expídase los oficios necesarios para notificar esta decisión, dejando la constancia de entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24b4978cfba447fb63dc18c242160e63e901f1661692b267c90f3c91e9a3760**

Documento generado en 26/04/2023 09:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>